



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 568 -2025-GRA/GRS/GR-OEA

VISTO:

El Expediente N° 5048589 y Documento N° 8229367, el Oficio N° 183-2025-GRA/GRS/GR-DAT-DSRC en el marco del "Convenio de Prestación en Salud entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL", suscrito en el marco del intercambio prestacional en salud, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, por su parte el Artículo 11 señala que el estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud a través de entidades públicas, privadas o mixtas; en ese sentido el Tribunal Constitucional ha sostenido que la salud es un derecho fundamental por su relación inseparable con el derecho a la vida y que la vinculación entre ambos derechos es irresoluble, ya que la presencia de una enfermedad o patología puede conducirnos a la muerte o, en todo caso, desmejorar la calidad de la vida. Por ello, es evidente la necesidad de proceder a las acciones encaminadas a instrumentalizar las medidas dirigidas a cuidar la vida, lo que supone el tratamiento orientado a atacar las manifestaciones de cualquier enfermedad para impedir su desarrollo o morigerar sus efectos, tratando, en lo posible, de facilitar los medios que al enfermo le permitan desenvolver su propia personalidad dentro de su medio social (sentencia emitida en el Expediente 02945-2003-AA/TC, f. 28).

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los gobiernos regionales tienen la responsabilidad de la formulación, aprobación, ejecución y supervisión de las políticas de salud en su jurisdicción, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, con la finalidad de garantizar el acceso a servicios de salud de calidad para la población.

Que, la Gerencia Regional de Salud, es un órgano de línea descentrado del Gobierno Regional de Arequipa, que acorde con lo prescrito en la Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA, le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud, planificar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional y a poner a disposición de la población la oferta de infraestructura y servicios de salud.

Que, mediante Oficio N° 183-2025-GRA/GRS/GR-DAT-DSRC la Dirección de Seguros Referencias y Contrarreferencias informa que el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, y el Gobierno Regional han suscrito el "Convenio de Prestación en

Salud entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL", el cual, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta, las IPRESS adscritas a la Gerencia Regional de Salud de Arequipa tienen la obligación de brindar a los asegurados de SALUDPOL, debidamente acreditados, prestaciones de salud de tipo preventivo, recuperativo, promocional, de rehabilitación, así como oferta móvil y flexible, de manera oportuna, completa y con calidad, de acuerdo con la Cartera de Servicios aprobada, en las instalaciones señaladas en el Anexo N° 01 del citado Convenio, y conforme a las tarifas y condiciones establecidas.



Que, a través del referido Oficio se da a conocer que, se han transferido recursos por parte de SALUDPOL a las cuentas institucionales de las Unidades Ejecutoras de la Gerencia Regional de Salud como parte del desarrollo del Convenio, sin embargo, estos no se han venido ejecutando conforme a los fines establecidos al no contar con una normativa específica que regule su ejecución, lo que viene generando retrasos a la atención eficiente de los asegurados SALUDPOL, por lo cual solicita que se tomen de manera urgente las acciones necesarias para el cumplimiento del referido Convenio y el uso adecuado de los recursos transferidos, considerando su objeto y finalidad.

Que, de acuerdo con la Cláusula Octava del Convenio suscrito con la IAFAS SALUDPOL, las partes han establecido como modalidad de pago la retribución anticipada (pago prospectivo) por las prestaciones que se brindarán a los asegurados, siendo el mecanismo de pago aquel basado en la valorización de prestaciones, procedimientos, productos farmacéuticos y dispositivos médicos, conforme a lo acordado entre las partes y a lo dispuesto en la cláusula sobre tarifas. Asimismo, se dispone que el prestador, es decir, la IPRESS receptora, no podrá efectuar cobros directos ni indirectos a los asegurados beneficiarios, estando obligado a ejecutar los servicios validados y conforme a lo establecido, sujetándose además a procesos periódicos de control y conciliación.

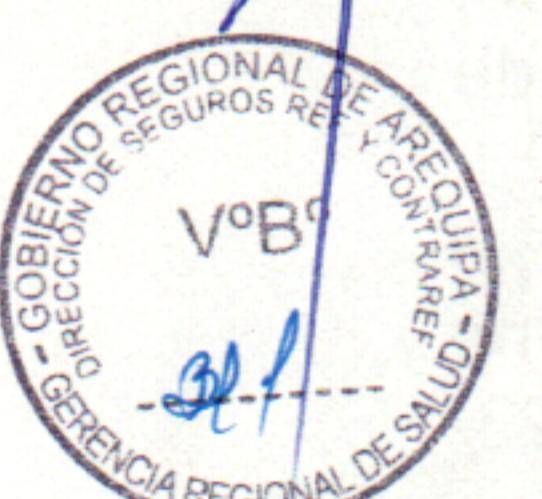


Que, en virtud de la Cláusula Vigésima Quinta del mencionado Convenio, el Gobierno Regional de Arequipa autoriza a la IAFAS SALUDPOL a efectuar pagos directos a las Unidades Ejecutoras que figuran como IPRESS prestadoras, lo que implica la recepción de recursos financieros públicos para la ejecución de una finalidad específica y previamente pactada entre las partes.

Que, en ese marco, corresponde a la Gerencia Regional de Salud, en su calidad de coordinadora de la ejecución del Convenio, velar por el estricto cumplimiento de los procedimientos, protocolos y estándares de calidad en las prestaciones brindadas, así como supervisar y cautelar que los recursos transferidos sean utilizados exclusivamente para la atención de los asegurados de la IAFAS, de acuerdo con su objeto y el marco legal aplicable.

Que, en atención a la naturaleza finalista de los fondos transferidos por la IAFAS SALUDPOL y ante la verificación de riesgos asociados a su uso indebido para fines distintos a los pactados, resulta urgente y necesario establecer pautas claras y precisas que regulen la gestión económica y presupuestal de dichos recursos por parte de las Unidades Ejecutoras, a fin de garantizar la transparencia, eficiencia y trazabilidad en su ejecución.

De conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ordenanza N° 508-2023-AREQUIPA, que aprueba la Estructura y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Resolución Ejecutiva Regional N° 0544-2024-GRA/GR, con el visto bueno de la Dirección de Seguros, Referencias y Contrarreferencias, la Dirección Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica.





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 568.....-2025-GRA/GRS/GR-OEA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º APROBAR las "DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS QUE REALIZA EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ A LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD", por parte de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Ejecutoras e IPRESS adscritas a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que es parte integrante de la presente resolución como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º DISPONER que el cumplimiento de la presente resolución estará a cargo de las Unidades Ejecutoras de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, receptoras de los recursos financieros transferidos por la IAFAS SALUDPOL, para que gestionen dichos fondos conforme a su naturaleza finalista, destinándolos exclusivamente a la ejecución de las prestaciones de salud a favor de los asegurados, en observancia del mecanismo de pago establecido en la Cláusula Octava del Convenio, bajo responsabilidad funcional, administrativa y civil que corresponda.

ARTÍCULO 3º ESTABLECER que la vigencia de la presente resolución será en tanto no se emite otros lineamientos o disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO 4º NOTIFICAR la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Ejecutoras, Oficinas y demás instancias correspondientes de la Gerencia Regional de Salud para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, disponer su difusión en el portal institucional de la Gerencia Regional de Salud y en los canales oficiales de comunicación interna, a fin de asegurar su oportuna ejecución.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los
..... Seis..... días del mes deJunio..... del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

.....
Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P 033512

WSOP/MMRA/BJB

ANEXO I “DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS QUE REALIZA EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, A LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD”

I. RESPONSABILIDADES

- 1.1. A nivel Regional, la Gerencia Regional de Salud y sus Unidades Ejecutoras, son responsables de difundir, brindar asistencia técnica, implementar y hacer cumplir lo establecido en EL CONVENIO, así como la normatividad vigente en materia presupuestal, en su respectivo ámbito o jurisdicción, así como monitorear, supervisar y evaluar su cumplimiento.
- 1.2. La Unidad Ejecutora es responsable de incorporar, distribuir y hacer uso correcto de la transferencia financiera, para lo cual deberá verificar la información, documentar la recepción y comunicar a las direcciones que correspondan para iniciar con la ejecución.
- 1.3. La Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de monitorear el stock de los PF, PS y DM además de gestionar la devolución o el reabastecimiento de los mismos.
- 1.4. La Oficina Ejecutiva de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable del seguimiento y monitoreo supervisión y control periódico de la ejecución y calidad de gasto de las transferencias financieras y aplicar las medidas correctivas.
- 1.5. Las Unidades Ejecutoras son responsables de gestionar la incorporación oportuna del presupuesto, así como de su ejecución eficiente según lo establecido en EL CONVENIO.
- 1.6. La UE/IPRESS/CLAS, es responsable del cumplimiento del CONVENIO, en el ámbito de su jurisdicción y de sus competencias y brindarán las facilidades para la supervisión y monitoreo que la Oficina de Administración/Oficina de Seguros realice dentro del marco de sus competencias.
- 1.7. La Unidad Ejecutora que realiza transferencias financieras a las CLAS son responsables de realizar la supervisión y control de la utilización de estos recursos para los fines a los que fueron otorgados y de acuerdo con los gastos permitidos en el presente documento normativo en el marco de la Decreto Legislativo N°1440 bajo responsabilidad administrativo civil o penal.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Las Unidades Ejecutoras/UGIPRESS e IPRESS/CLAS, adscritas a la Gerencia Regional de Salud Arequipa, como órgano rector en materia de salud del Gobierno Regional de Arequipa, en el marco del CONVENIO de intercambio prestacional reciben financiamiento del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (IAFAS) por las prestaciones de salud que brindan a sus asegurados; las mismas que deben de cumplir criterios de calidad y oportunidad de gasto en el marco de las normas vigentes de gasto público y contrataciones del estado. Esta ejecución debe cumplir los criterios de priorización del gasto en componentes de reposición y gestión, indispensables para garantizar prestaciones de calidad.

III. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Las actividades y funciones que cumplen en la Oficina de Seguros de las Unidades Ejecutoras que pertenecen a la GERESA, asumen la responsabilidad de la incorporación y distribución de las transferencias financieras recibidas, garantizando el cumplimiento de los acuerdos y las normas vigentes; correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR).



Las Unidades Ejecutoras, implementarán las acciones necesarias que garanticen la ejecución financiera oportuna, procurando que al final del ejercicio presupuestal el monto financiero sin ejecutar sea el menor posible, garantizando así saldos de balance mínimos.

3.1. DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS EFECTUADAS POR LA IAFAS

- 3.1.1. La modalidad de pago que realiza la IAFAS es Prospectivo, lo que permite a la Unidad Ejecutora (U.E.) disponer de presupuesto anticipado y prever las necesidades para el desarrollo de procesos operativos (gastos de prestaciones, procedimientos, productos farmacéuticos y dispositivos médicos) y procesos administrativos que demanden los convenios vigentes con la IAFAS.
- 3.1.2. La IAFAS realizará la transferencia financiera a cada Unidad Ejecutora por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), a través del número de cuenta bancaria que cada UE habrá remitido a la IAFAS, a la firma de la suscripción del convenio.
- 3.1.3. La IAFAS, realizará las transferencias financieras de acuerdo a la negociación, según lo establecido en el acta suscrita y/o tarifario del convenio vigente.
- 3.1.4. La Unidad Ejecutora podrá solicitar a la IAFAS, nuevas transferencias financieras cuando haya cubierto el 80% de la liquidación de prestaciones de los asegurados. Asimismo, podrá solicitar ampliación de los montos establecidos inicialmente.
- 3.1.5. De los montos que transfiera la IAFAS, se priorizará gastos de reposición total, es decir al 100% de los PF, DM y PS utilizados por los asegurados de la IAFAS; siendo así, el saldo podrá considerarse para gastos de gestión.
- 3.1.6. Para hacer uso de los gastos de reposición y gasto de gestión se utilizarán los clasificadores de gastos habilitados por el MEF en el periodo fiscal vigente.

3.2. INCORPORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

- 3.2.1. Las Unidades Ejecutoras una vez recibida la transferencia financiera de las IAFAS, deberán realizar las gestiones que correspondan para la incorporación del presupuesto y posteriormente podrán realizar la distribución del mismo.
- 3.2.2. En cuanto a la distribución de las transferencias financieras las Unidades Ejecutoras prioritariamente deben garantizar la compra de PF, PS y DM, siendo así recién podrán disponer para gastos de gestión haciendo uso eficiente y racional de los mismos, como se precisa en el punto 3.3.2.
- 3.2.3. Las Unidades Ejecutoras que cuenten con CLAS, una vez que hayan realizado la incorporación de la transferencia financiera, podrán distribuir garantizando prioritariamente la compra de PF, PS y DM, con el saldo restante recién podrán distribuir a las CLAS para gastos de gestión, haciendo uso racional y eficiente. Dicha transferencia estará supeditada a la rendición que realicen las CLAS mensualmente a su Unidad Ejecutora de la cuenta RDR diferenciada.
- 3.2.4. La Unidad Ejecutora con IPRESS/CLAS, realiza la distribución del presupuesto, de acuerdo a la liquidación de la producción reportada por las IPRESS a su Unidad Ejecutora.
- 3.2.5. La Unidad Ejecutora, debe resguardar toda documentación de las transferencias financieras que realiza y recibe de las IAFAS, asimismo debe comunicar a la GERESA de cada requerimiento y transferencia financiera aprobada que realice la IAFAS, a su Unidad Ejecutora, bajo responsabilidad.
- 3.2.6. Para garantizar una ejecución ordenada y un adecuado seguimiento de dichos recursos, deberán ejecutarse en una meta específica y diferenciada. Esta disposición permitirá identificar de forma clara los



gastos vinculados a los servicios brindados a los asegurados SaludPol, en línea con lo establecido por la Gerencia Regional de Salud.

- 3.2.7. En caso de que la recaudación por parte de las Unidades Ejecutoras exceda el marco presupuestal aprobado para la fuente de financiamiento RDR, se deberá tramitar su incorporación como crédito suplementario. Este procedimiento debe sustentarse en la superación del presupuesto aprobado inicialmente, y en la necesidad de financiar nuevas metas o incrementar las programadas, conforme a lo señalado en el artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 y el numeral 20.4 de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01.

3.3. USO DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS EN GASTOS DE REPOSICIÓN Y GASTOS DE GESTIÓN

De la primera transferencia financiera que realiza la IAFAS a las Unidades Ejecutoras del I, II y III Nivel de Atención, en el año, se distribuirá 50% para gastos de reposición y 50% para gastos de gestión.

A partir de la segunda transferencia financiera, las Unidades Ejecutoras priorizarán gastos de reposición garantizando la compra de PF, DM y PS al 100%; siendo así, el saldo restante recién las Unidades Ejecutoras podrán distribuir de manera proporcional a la IPRESS/CLAS de acuerdo a la producción realizada.

3.3.1. Precisiones para uso de presupuesto en Gastos de Reposición:

Los Gastos de Reposición son la prioridad en la ejecución del presupuesto de los recursos transferidos por IAFAS a la Unidad Ejecutora.

La UE/IPRESS/CLAS deberá destinar los recursos transferidos de acuerdo a lo estipulado en los convenios suscritos y la normatividad vigente, asegurando el abastecimiento total de PF, DM y PS, el cual es de cumplimiento obligatorio y de acuerdo a la siguiente prelación:

- **Primer Orden:** Son los gastos ejecutados para la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (PF, DM y PS) y constituyen la primera prioridad en el gasto, por lo que deberá reponer el 100% del consumo reportado por la Farmacia de la IPRESS, garantizando así el abastecimiento oportuno de acuerdo a normativa (R.M. N°116-2018-MINSA)
- **Segundo Orden:** Gastos en el traslado de PF, DM y PS y lo que corresponda a las buenas prácticas de almacenamiento (BPA).

La Reposición de PF, DM y PS se deberá realizar garantizando el stock disponible al 100% en las farmacias, sin que afecte ni limite la atención de los usuarios independientemente de la aseguradora a la cual pertenezca, ya que según normativa la Farmacia de las IPRESS es única.

3.3.2. Precisiones para uso de presupuesto en Gastos de Gestión:

De los gastos de gestión, la UE/IPRESS/CLAS, deberá priorizar los gastos de la Unidad/Oficina de Seguros, a fin de que puedan gestionar adecuadamente las atenciones brindadas a los asegurados cumpliendo con los procesos operativos y administrativos que demanda las actividades de las IAFAS con la que se tiene convenio vigente. El cual se realizará de acuerdo a la prelación señalada:

- **Primer Orden:** Gastos incurridos para implementar las actividades en las Oficinas de Seguros Referencias y Contrarreferencias de la UGIPRESS/UE/IPRESS, tales como: formatearía (formato de atención, recetas, órdenes de apoyo al diagnóstico), servicio de internet, servicio de telefonía fija, servicio de telefonía móvil, equipos informáticos, mobiliario, servicio de mensajería, tóneres, impresión, fotocopia, anillado, alquiler de ambientes y otros bienes/servicios que sean necesarios; monto que no debe superar de 5% a 10% de cada transferencia financiera de la IAFAS.



- **Segundo Orden:** La UE/IPRESS/CLAS deberá reponer para otros gastos que demande la generación de prestaciones, tales como mantenimiento de equipos, ambulancia u otros, combustible para traslados de emergencia, alimentos para hospitalizados, etc.

En gastos de gestión, se podrá ejecutar haciendo uso racional en las necesidades de las UGIPRES/IPRESS/CLAS, considerando el costo operacional, gestión de personal, mantenimiento de infraestructura, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y adquisición de bienes, equipos menores y servicios para asistencias técnicas según necesidad.

3.4. SUPERVISIÓN Y CONTROL

- 3.4.1. La GERESA/UGIPRESS a través de la Oficina de Administración realizará seguimiento y supervisión periódica de la ejecución y calidad de gasto de las transferencias financieras que realizan IAFAS a las Unidades Ejecutoras.
- 3.4.2. La Unidad Ejecutora deberá realizar procesos de control y supervisión de la ejecución presupuestal y calidad de gasto que realizan sus IPRESS. Mediante el proceso de Monitoreo en gabinete; Supervisión Presencial y Seguimiento a la Implementación de Medidas Correctivas.
- 3.4.3. La Unidad Ejecutora deberá solicitar mensualmente a sus IPRESS, el reporte de cierre de información valorizada además de un informe económico, para que puedan realizar seguimiento de los montos de las transferencias financieras, así como los ingresos y egresos
- 3.4.4. Las UE deberá implementar un sistema de control e inventarios, que permita el seguimiento del stock de PF, DM, PS la detección temprana de faltantes y la optimización de la gestión de los recursos.
- 3.4.5. La GERESA/Unidades Ejecutoras en caso de identificar irregularidades en el proceso de ejecución y/o faltantes en farmacia deberá proceder a realizar acciones correspondientes a sus competencias e informar a Secretaría General por incumplimiento a la normativa establecida.



